

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

- Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.
- Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 339 de fecha 18 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio 2023, la Dirección Regional Nariño del ICBF Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por ESTEBAN REYES TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 79948700 o quien haga sus veces; en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley". Con sedes Administrativas ubicadas en el Kilometro 2 via al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño y en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Túquerres - Nariño.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*

administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 2157 de fecha 2 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bienal.

Que mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT. No. 860.024.041-6** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, mediante resolución No 480 del 17 de marzo de 2021 emanada del el ICBF, se aclara la resolución 200 del 30 de enero de 2017 y resolución 562 del 14 de febrero de 2019, mediante la cuales se aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Nariño y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial los días 17 de junio y 14 de julio de 2025 a las dos (2) sedes administrativas en los inmuebles ubicados en: En el Kilómetro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales y en la sede administrativa, ubicada en la Calle 15 Nro. 15 - 69 Segunda Etapa Barrio San Nicolas del municipio de Túquerres, ambas sedes en el departamento de Nariño, inmuebles en los que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad HOGAR SUSTITUTO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*

Que en la visita realizada el 14 de julio de 2025 el profesional de infraestructura evidenció la concurrencia de modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, donde se estableció que, de acuerdo con la verificación de las condiciones verificadas en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que **la concurrencia ES VIABLE**.

Que las áreas y/o espacios del inmueble en las que van a concurrir las modalidades o poblaciones son: puerta de ingreso, sala de espera, baños (hombres-mujeres), pasillos de acceso a aulas multifuncionales y cubículos, aulas multifuncionales y cubículos, espacios de atención.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en los municipios de Ipiales y Túquerres en el departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT. No. 860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en las dos (2) sedes administrativas, inmuebles ubicados en el Kilómetro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales y

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*

en la Calle 15 No. 15 - 69 Segunda Etapa Barrio San Nicolas del municipio de Túquerres, ambas sedes en el departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible de las sedes administrativas de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con sedes administrativas ubicadas en los municipios de Ipiales y Túquerres en el departamento de Nariño, quedan sometidas al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a el señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.948.700**, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con el **NIT: 860.024.041-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a las siguientes direcciones físicas: Kilómetro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales y en la Calle 15 No. 15 - 69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Túquerres, ambas sedes en el departamento de Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Direcciones electrónicas tomada del correo electrónico de autorización

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.

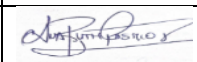
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	



RE: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Mar 15/07/2025 14:14

Para Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

CC Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Muy buenas tardes, Dra. Nury

Considerando el correo que antecede, respetuosamente, me permito autorizar la notificación electrónica.

Cordialmente,



Ángela Revelo Rosero

Gerente Programa Nariño

+57 3175947233

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Km 2 vía al aeropuerto San Luis

Ipiales, Colombia



www.aldeasinfantiles.org.co

De: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 3:01 p. m.

Para: Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>; Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

10300

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Correo Electrónico: angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co

Dentro del proceso de Renovación de Licencias de Funcionamiento de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la Regional Nariño, de las siguientes modalidades:

LF 339. HOGAR SUSTITUTO. Población Vulneración.

LF 340. HOGAR SUSTITUTO. Población Discapacidad

De manera atenta solicitamos enviar correo autorizando la notificación electrónica.

Cordialmente,



Nury Emilce Rey Pardo
Profesional Universitario
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 75C – 50 CC Metrópolis Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RV: Notificación Electrónica Resolución Reconoce personería No. 3691 del 18 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 18/07/2025 12:34

Para angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (510 KB)

3691 - Renueva Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3691 del 18 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. No. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en las dos (2) sedes administrativas, inmuebles ubicados en el Kilómetro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales y en la Calle 15 No. 15 - 69 Segunda Etapa Barrio San Nicolas del municipio de Túquerres, ambas sedes en el departamento de Nariño.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Señores:

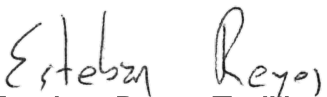
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
Ciudad.

Asunto: Renuncia a términos Resolución No. 3691 del 18 de julio de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3691 del 18 de julio de 2025 "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en los municipios de Ipiales y Túquerres departamento de Nariño.*" notificada electrónicamente el 18 de julio de 2025.

Cordialmente,


Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

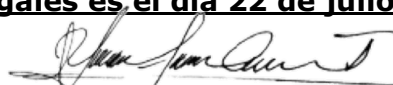
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3691 del 18 de julio de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., el día treinta uno (31) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3691 del 18 de julio de 2025**, Por la cual se **RENOVÓ LICENCIA** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. No. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en las dos (2) sedes administrativas, inmuebles ubicados en el Kilómetro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales y en la Calle 15 No. 15 - 69 Segunda Etapa Barrio San Nicolas del municipio de Túquerres, ambas sedes en el departamento de Nariño. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **18 de julio** de 2025. Para lo cual el representante legal el **día veintiuno (21) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080